

Poder Judicial de la Nación

Causa Nro. 42.652 "A. J. O. s/robo de automotor con armas"
Interlocutoria Sala 6ª.
Juzgado de Instrucción N° 27

////nos Aires, 25 de octubre de 2011.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante el auto de fs. 80/81 el Sr. Juez de grado dispuso declarar rebelde a O. J. A. y encomendar la averiguación de su actual paradero y posterior captura (punto II), como así también reservar el sumario hasta tanto se concrete (punto III).

El Sr. Fiscal de grado (ver fs. 84) interpuso recurso de apelación contra la reserva del sumario ya que, a su criterio, esa resolución era prematura pues se veía cercenada su posibilidad de continuar con la pesquisa, proponiendo una serie de diligencias tendientes a determinar el actual paradero del imputado.

Al haber sido concedida la impugnación (ver fs. 85) estamos en condiciones de analizar la cuestión.

En tal marco entendemos que la reserva de las actuaciones no le ocasiona agravio al representante del Ministerio Público Fiscal, quien en caso de considerarlo necesario cuenta con las herramientas procesales pertinentes para efectuar las medidas que estime adecuadas para dar con el paradero del imputado o sugerir aquellas que permitan continuar la investigación.

En consecuencia, corresponde declarar mal concedido el recurso deducido por el Sr. Fiscal de grado a fs. 84, lo que así se **RESUELVE.**

Oportunamente, devuélvase al juzgado de origen en donde deberán practicarse las notificaciones pertinentes y sirva lo proveído de muy atenta nota.-

Julio Marcelo Lucini

Si-////////

//////////guen firmas.

Mario Filozof

Ricardo Matías Pinto

Ante mí:

Carlos Williams
Secretario Letrado de la C.S.J.N.